

27 de agosto de 2020
INEC-CD-AI-065-2020

Licenciada
Lilliana Carvajal Benavides, coordinadora
Unidad de Finanzas

ASUNTO: SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES EN LOS LIBROS LEGALES INSTITUCIONALES.

Estimada señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno y en concordancia con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público¹ referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, procedemos a señalar lo siguiente:

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Nacional y mediante oficio STAP-0741-2020 en fecha de 14 de agosto 2020 dirigido a los auditores internos de la estructura organizativa del sector público costarricense, solicitó una información sobre los libros contables, para lo cual incorpora en el oficio indicado un cuestionario que indaga sobre varios aspectos relacionados a la gestión de estos; actualización, responsabilidades, autorizaciones, tipos, periodicidad de registros, metodologías, entre otros.

Derivado de la recopilación de la información para atender la solicitud de anterior mención, se pudo determinar mediante consulta realizada al Proceso de Contabilidad, que los libros contables institucionales presentan una desactualización en sus registros, según se muestra en el siguiente detalle extraído de la consulta mencionada al inicio de este párrafo:

Libros Contables	Periodicidad impresión	Periodicidad de los registros	Último mes impreso
Libro Asientos de diario	Mensual	Diario	Diciembre 2019
Libro Diario Mayor	Mensual	Mensual	Abril 2020
Libro Mayor	Mensual	Mensual	Abril 2020
Libro Balances	Anual	Anual	Diciembre 2019

Fuente: Consulta realizada mediante correo electrónico en fecha de 20 agosto 2020.

¹ Resolución de la Contraloría General de la República número R-DC-119- 2009 de fecha 16 de diciembre de 2009.

Según se menciona en la respuesta a la consulta efectuada se nos indica que el atraso se debió principalmente a la ejecución de la Auditoría Externa de Estados Financieros; sin embargo, es importante indicar que el alcance de esa revisión fue a diciembre 2019; por lo que en los siguientes meses del 2020 se pudo ir imprimiendo la información contable; además, la ejecución de esa auditoría inició en el mes de abril según la información contenida en Sicop, contratación n. ° 2020CD-000020-0014400001, y los libros que le autoriza la Auditoría Interna se compone de folios sueltos, por lo que en todo caso la impresión podía hacerse mientras la Auditoría Externa tuviera los folios de la información con corte a diciembre 2019, pues los folios en blanco no se le entregan a los auditores externos.

Al respecto, es relevante señalar, que los libros deben estar actualizados como parte del fortalecimiento del sistema de control interno, así descrito en el marco normativo aplicable, como se indica a continuación:

Normas de Control Interno para el Sector Público (R-CO-09-2009)

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.4 Libros legales: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

La existencia de libros contables no es un tema antojadizo de las Administraciones, sino que cumplen un rol fundamental en la calidad, preservación y fiabilidad de la información contable de las instituciones, su ausencia o falta de actualización no permite conocer de manera clara y precisa las transacciones que lleva a cabo la organización, con información disponible transparente y oportuna que sirva de apoyo a la toma de decisiones institucionales.

Al respecto se adjunta este servicio preventivo de advertencia con el propósito de que se tomen las medidas correspondientes, así como lo indica la normativa jurídica y técnica que rige para esta materia, y se insta a que se notifique a esta Auditoría Interna en un plazo de 5 días hábiles en las gestiones definidas para tal fin, con el objetivo de tener conocimiento de los ajustes necesarios en tiempo y forma oportuno por parte de la dependencia responsable.

Lo anterior se expone, sin perjuicio de las potestades de fiscalización de esta Auditoría Interna conferidas en la Ley General de Control Interno N°8292.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Hellen Hernández Pérez
Auditora Interna

HHP/YBT/AFN/mrm

Cc: Lcda. Floribel Méndez Fonseca, Gerente
M.Sc. Yorleny Hernández Segura, Coordinadora del Área de Administración y Finanzas
Archivo digital